



Universidad de Buenos Aires

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN N° 025/16
Buenos Aires, 12 de mayo de 2016
Expediente CUDAP N° 2350/2016
Procedimiento: Contratación Directa N° 31/16

D)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por:

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.
- c) El Mg. Jorge Guerrero, Coordinador General de Actividades Deportivas Universitarias.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO

Tramita el presente a pedido de la Coordinación General de Actividades Deportivas Universitarias, siendo el objeto: “**Adquisición de insumos deportivos**”.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 124, los siguientes oferentes:

- 1) Larrañaga, Juan Ignacio.....\$ 288.014,00.-
- 2) Lavigne, Celestino Armando.....\$ 246.400,00.-
- 3) Fontana, Walter Ariel.....\$ 48.726,60.-
- 4) Osvaldo S.A.C.I.....\$ 299.320,00.-

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **Larrañaga, Juan Ignacio, Lavigne, Celestino Armando, Fontana, Walter Ariel y Osvaldo S.A.C.I.** han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se hallan suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado, dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197.

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

El oferente **Fontana, Walter Ariel** ha condicionado su presentación al determinar a fojas 105 que la forma de pago será “*a convenir*” y que el plazo de mantenimiento de su oferta es de “*15 días*” en lugar de los 60 días requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual resulta inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: “*Será desestimada la oferta,*



Universidad de Buenos Aires

sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si contuviera condicionamientos”.

Los oferentes **Larrañaga, Juan Ignacio, Lavigne, Celestino Armando y Osvaldo S.A.C.I.**, han cumplimentado la totalidad de los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

El oferente **Larrañaga, Juan Ignacio** no cumple técnicamente lo requerido para los renglones N° 8 y 9 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente y el renglón N°7 por cuanto la calidad del producto ofrecido resulta inferior a la requerida en las especificaciones técnicas que rigieron la presente contratación.

La empresa **Lavigne, Celestino Armando** no cumple técnicamente lo requerido para los renglones N° 7, 12, 13 y 14 por cuanto la calidad de los productos ofrecidos resulta inferior a la requerida en las especificaciones técnicas que rigieron la presente contratación.

El oferente **Osvaldo S.A.C.I.** no cumple técnicamente lo requerido para los renglones N° 2, 6, 9, 11, 15, 16 y 17 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente y renglón N°5 (oferta alternativa) por cuanto la calidad del producto ofrecido resulta inferior a la requerida en las especificaciones técnicas que rigieron la presente contratación.

Los oferentes **Larrañaga, Juan Ignacio** para los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; **Lavigne, Celestino Armando** para los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 y **Osvaldo S.A.C.I.** para los renglones N° 1, 3, 4, 5 oferta base, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 han acreditado los antecedentes administrativos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Corresponde señalar que en virtud de haberse constatado que el stock existente de pelotas de basquetbol resulta suficiente para afrontar las actividades programadas, se desiste de la adquisición de los elementos solicitados en el renglón N°10.

Conforme lo analizado se declara el siguiente Orden de Prelación:

Renglón/ Empresa	Larrañaga, Juan Ignacio	Lavigne, Celestino Armando	Osvaldo S.A.C.I.
1	3°	2°	1°
2	No Cotiza	No Cotiza	Desestimado
3	2°	3°	1°
4	1°	2°	3°
5	2°	3°	Oferta Base: 1°
			Oferta Alternativa: Desestimada
6	2°	1°	Desestimado
7	Desestimado	Desestimado	1°
8	Desestimado	No Cotiza	1°
9	Desestimado	No Cotiza	Desestimado
10	Desistido	Desistido	Desistido



Universidad de Buenos Aires

11	No Cotiza	No Cotiza	Desestimado
12	2°	Desestimado	1°
13	2°	Desestimado	1°
14	2°	Desestimado	1°
15	1°	No Cotiza	Desestimado
16	1°	No Cotiza	Desestimado
17	No Cotiza	No Cotiza	Desestimado
18	3°	2°	1°
19	2°	3°	1°
20	2°	3°	1°
21	1°	2°	3°
22	2°	3°	1°
23	2°	3°	1°
24	2°	3°	1°

VIII) – EVALUACIÓN:

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por:

Fontana, Walter Ariel:

Administrativamente: por cuanto ha condicionado su presentación al determinar a fojas 105 que la forma de pago será a convenir y que el plazo de mantenimiento de su oferta es de 15 días en lugar de los 60 días requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual resulta inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si contuviera condicionamientos”*.

Larrañaga, Juan Ignacio:

Técnicamente: los renglones N° 8 y 9 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente y el renglón N°7 por cuanto la calidad del producto ofrecido resulta inferior a la requerida en las especificaciones técnicas que rigieron la presente contratación.

Lavigne, Celestino Armando:

Técnicamente: los renglones N° 7, 12, 13 y 14 por cuanto la calidad de los productos ofrecidos resulta inferior a la requerida en las especificaciones técnicas que rigieron la presente contratación.

Oswaldo S.A.C.I.:

Técnicamente: los renglones N° 2, 6, 9, 11, 15, 16 y 17 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente y renglón N°5 (oferta alternativa) por cuanto la calidad del producto ofrecido resulta inferior a la requerida en las especificaciones técnicas que rigieron la presente contratación.



Universidad de Buenos Aires

3) **DESISTIR** en esta oportunidad de la adquisición de los balones solicitados en el renglón N° 10 por cuanto se ha constatado que el stock existente de pelotas de basquetbol resulta suficiente para afrontar las actividades programadas.

4) **DECLARAR:** fracasados los renglones N° 2, 9, 11 y 17 por no contar para el mismo con ninguna oferta válida, desisténdose de su contratación en esta oportunidad.

5) **ADJUDICAR por menor precio** los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14 18 a 24 y por **única oferta válida** los renglones N° 7, 8, 15 y 16 que se **ajustan técnica y económicamente** a lo requerido en el Pliego de bases y Condiciones de la siguiente manera:

Larrañaga, Juan Ignacio:

Renglón N° 4.....	\$ 25.820,00.-
Renglón N° 15.....	\$ 3.000,00.-
Renglón N° 16.....	\$ 1.060,00.-
Renglón N° 21.....	\$ 564,00.-
Subtotal.....	\$ 30.444,00.-

Laviene, Celestino Armando:

Renglón N° 6.....	\$ 21.000,00.
-------------------	---------------

Osvaldo S.A.C.I.:

Renglón N° 1.....	\$ 4.400,00.-
Renglón N° 3.....	\$ 1.840,00.-
Renglón N° 5 (oferta base).....	\$ 124.800,00.-
Renglón N° 7.....	\$ 3.400,00.-
Renglón N° 8.....	\$ 21.450,00.-
Renglón N° 12.....	\$ 7.500,00.-
Renglón N° 13.....	\$ 7.500,00.-
Renglón N° 14.....	\$ 7.500,00.-
Renglón N° 18.....	\$ 1.000,00.-
Renglón N° 19.....	\$ 2.000,00.-
Renglón N° 20.....	\$ 4.500,00.-
Renglón N° 22.....	\$ 4.200,00.-
Renglón N° 23.....	\$ 2.100,00.-
Renglón N° 24.....	\$ 1.040,00.-
Subtotal.....	\$ 193.230,00.-

Importe Total Preadjudicado.....\$ 244.674,00.-

SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

Dr. Miguel Sommariva
Jefe de Departamento
de Comisión Evaluadora

Mg. Jorge Guerrero
Coordinador General de
Actividades Deportivas Universitarias

Dra. Julia María Penalta
Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones